INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ddb9-e230-6a7a-1bbe-84eb-e368-9264-4e8a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

NOTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CONVOCATORIA 2025 - 2026

Una vez revisados los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones según la Resolución de 4 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de programas supracomunitarios de prevención y control de la infección por VIH y o tras infecciones de transmisión sexual para los años 2025 y 2026, y en virtud del artículo 8 de la Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de programas supracomunitarios de prevención y control de la infección por VIH y o tras infecciones de transmisión sexual, la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS** realiza la propuesta provisional de financiación según lo dispuesto en los siguientes Anexos:

- Anexo 1. Relación provisional de entidades solicitantes y proyectos presentados según orden de prelación con anualidades.
- Anexo 2. Relación provisional de entidades solicitantes y proyectos estimados para subvención con cuantías desglosadas para la anualidad 2025.
- Anexo 3. Relación provisional de entidades solicitantes y proyectos estimados para subvención con cuantías desglosadas para la anualidad 2026.
- Anexo 4. Relación provisional de proyectos desestimados por orden de puntuación
- Anexo 5. Relación provisional de entidades y proyectos excluidos de la convocatoria

A continuación, se abre el plazo para realizar los siguientes trámites a partir del día de notificación de la propuesta provisional:

ALEGACIONES A LA PROPUESTA PROVISIONAL: Las entidades que lo estimen oportuno, en virtud de lo establecido en el artículo 8.7 de la Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre, pueden presentar alegaciones a la resolución provisional **en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la propuesta de resolución provisional a través de sede electrónica**.

Las alegaciones se presentarán por sede electrónica y, de manera adicional, se enviarán al buzón subvenciones.vih@sanidad.gob.es. **La respuesta a las alegaciones presentadas se traducirá en la propuesta de resolución definitiva**, **no realizándose contestación individualizada de las alegaciones recibidas**.

REFORMULACION: en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución para las entidades o agrupaciones y proyectos relacionados en los Anexos 2 y 3 sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las **entidades quedan instadas a reformular su solicitud**, en virtud del artículo 7 de la Resolución de 4 de marzo de 2025 y según lo establecido en el artículo 9 de la Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre. Para la solicitud de reformulación, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La solicitud de reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención tal y como se define en el artículo 9.2 de la Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre, así como los criterios de valoración respecto de las solicitudes o peticiones.

CSV : GEN-ddb9-e230-6a7a-1bbe-84eb-e368-9264-4e8a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JAVIER GÓMEZ CASTELLÁ | FECHA : 18/07/2025 11:04 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-ddb9-e230-6a7a-1bbe-84eb-e368-9264-4e8a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- La reformulación deberá realizarse siguiendo el modelo establecido en el Anexo XI de la Resolución de 4 de marzo de 2025 de convocatoria.

- Para la reformulación se insta al cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 14*. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables* de la Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre. No se admitirán reformulaciones que superen dichos límites.

- El período de ejecución de las actividades subvencionadas corresponde desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, tal y como establece el artículo 6 de la Resolución de 4 de marzo de 2025. Las entidades que hayan fijado como período de ejecución de sus actividades un período de ejecución superior o inferior a 19 meses, **quedan instadas a reformular su solicitud y adaptar la ejecución de las actividades al plazo de ejecución del programa establecido en la convocatoria**.

  La ejecución del programa subvencionado en un período inferior al establecido por la Resolución de convocatoria sin autorización expresa del órgano concedente podrá incurrir en una causa de reintegro de la subvención, total o proporcional, según lo establecido en el artículo 37 f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del mismo modo, no se aceptarán facturas o justificación de actividades realizadas fuera del período de ejecución del programa si éste es posterior a la fecha final de ejecución del programa (31/12/2026).

- Todas las entidades deben verificar que los conceptos presupuestarios son suficientemente informativos y que se encuentran debidamente desglosados según la tipología de gasto. La presentación de presupuestos poco detallados o no desglosados puede conllevar el rechazo de la solicitud de reformulación.

- **La reformulación se presentará en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la propuesta de resolución provisional a través de sede electrónica.**

El programa reformulado incluirá en todo caso la nueva previsión de gastos, desglosada por conceptos y una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas, si los hubiere, utilizándose el modelo del Anexo XI de la Resolución de 4 de marzo de 2025.

COMUNICACIÓN DE OTRAS AYUDAS: En virtud del artículo 11.2 de la Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre, **es obligatorio comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad** procedentes de otros órganos de la Administración, otras administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada a través de sede electrónica al órgano instructor y **a la mayor brevedad posible desde que se tenga conocimiento de ello**, indicando el importe, procedencia y resolución de concesión correspondiente.

En virtud del artículo 11.1 de la citada Orden, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CSV : GEN-ddb9-e230-6a7a-1bbe-84eb-e368-9264-4e8a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JAVIER GÓMEZ CASTELLÁ | FECHA : 18/07/2025 11:04 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ddb9-e230-6a7a-1bbe-84eb-e368-9264-4e8a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

En el caso de precisar la realización de un reintegro voluntario parcial o total de la subvención concedida, tienen a su disposición el procedimiento para solicitarlo en el Anexo XIV disponible en la web.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

JAVIER GÓMEZ CASTELLÁ

CSV : GEN-ddb9-e230-6a7a-1bbe-84eb-e368-9264-4e8a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JAVIER GÓMEZ CASTELLÁ | FECHA : 18/07/2025 11:04 | Sin acción específica